

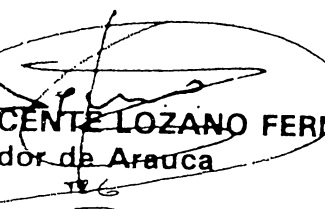
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 22 DE 1996

"POR LA CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA EN UNA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

SANCIONADO

Arauca, a los catorce (14) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis
(1996).


JOSÉ VICENTE LOZANO FERNÁNDEZ
Governador de Arauca

o LVP\dmc

ARAUCA... EN LA RUTA DEL PROGRESO



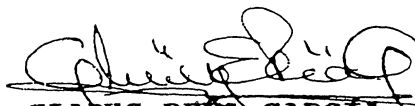
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
DIVISION PRENSA Y PROTOCOLO

LA JEFE DE LA OFICINA DE PRENSA DEPARTAMENTAL

CERTIFICA QUE:

La Ordenanza Departamental No.22 del 14 de agosto de 1996, POR LA CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, La Ordenanza Departamental No.23 del 13 de agosto de 1996, POR LA CUAL SE CREA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DEL DEPARTAMENTO y La ordenanza Departamental No. 28 del 14 de Agosto de 1996, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 26 DE 1995, fueron radicadas en la Gaceta Departamental el 14 de agosto de 1996.

Para constancia se firma en Arauca, a los 14 días del mes de Agosto de 1996.

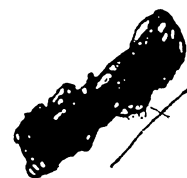

GLADYS PEÑA GARCÍA
Jefe de Prensa Departamental

EOGENIA B.

"ARAUCA... EN LA RUTA DEL PROGRESO"

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

ORDENANZA No.22 DE 1996



Por la cual se transforma el Hospital San Vicente de Arauca en una Empresa Social del Estado

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 300 y en cumplimiento de los artículos 194, 195 Y 197 de la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, en especial el 1876 de 1994, el 0139 de 1996 y demás normas legales vigentes

ORDENA:

CAPITULO I

TRANSFORMACION, DENOMINACION, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO, OBJETO

- ARTICULO 1o.** **TRANSFORMACION.** Transformese el Hospital San Vicente de Arauca, en una Empresa Social del Estado, entendida como una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada del orden Departamental.
- ARTICULO 2o.** **NATURALEZA JURIDICA.** La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca tendrá personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita al Ente Rector de Salud del Departamento e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.
- ARTICULO 3o.** **DENOMINACION.** La denominación de la entidad pública transformada mediante la presente ordenanza será: "Hospital San Vicente de Arauca-Empresa Social de Estado", en lo sucesivo y para los efectos de la presente Ordenanza se llamará Hospital San Vicente de Arauca-ESE.
- ARTICULO 4o.** **JURISDICCION.** El Hospital San Vicente de Arauca-ESE, tiene jurisdicción en todo el territorio del departamento; su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Arauca.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

ARTICULO 5o. **OBJETO.** El objeto del Hospital San Vicente de Arauca-ESE será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de educación, promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTICULO 6o. **OBJETIVOS.** Son objetivos del Hospital San Vicente de Arauca-ESE, los siguientes:

- a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esté a su alcance.
- b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que el Hospital San Vicente de Arauca-ESE, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.
- d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de el Hospital San Vicente de Arauca-ESE.
- e. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
- h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
- i. Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

de salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.

- j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de el Hospital San Vicente de Arauca-ESE mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.
- k. Prestar, excepcionalmente servicios correspondientes al tercer nivel de atención en salud, en desarrollo del principio de complementariedad de que trata el Artículo 3o, Literal e de la Ley 10 de 1990 y Artículo 3o Numeral 9 de la Ley 100 de 1993, siempre y cuando su capacidad científica, tecnológica, financiera y administrativa se lo permita.
- l. Contribuir a la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos del sector salud en armonía con las políticas, planes y programas nacionales y seccionales.
- m. Desarrollar planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento para el personal del Hospital San Vicente de Arauca-Empresa Social de Estado, en coordinación con la Dirección Departamental de Salud.
- n. Aplicar los sistemas de referencia y contra referencia de pacientes remitidos por los sistemas Municipal y Departamental de Salud, directamente o mediante contrato con entidades que presten servicio de salud, ya sean éstas públicas, privadas o del sector solidario.
- ñ. Diagnosticar el estado de Salud-Enfermedad de la población atendida y establecer los factores de riesgos determinantes, de manera que sean insumo para el Plan de Salud del Departamento.
- o. Los demás que legalmente le corresponda o que le atribuya en los actos de creación y organización.
- p. Implementar y desarrollar el Sistema Subsidiado de Seguridad Social de Salud en lo que corresponda al Hospital.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 7o. PATRIMONIO. Conformarán el Patrimonio del Hospital San Vicente de Arauca-ESE:

- a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Hospital San Vicente de Arauca.
- b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título, y los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas del Hospital San Vicente de Arauca-ESE en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.
- c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Hospital y los que en un futuro destine al Hospital San Vicente de Arauca-ESE.
- d. Los aportes que actualmente recibe el Hospital y los que en un futuro se asignen al Hospital San Vicente de Arauca-ESE, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.
- e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.
- f. Los ingresos por venta de medicamentos.
- g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios.
- h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.
- i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables. .

- j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
- k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
- l. Los aportes de organizaciones comunitarias.
- m. Los recursos provenientes de arrendamientos.
- n. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.
- o. Los provenientes de programas de cofinanciación.
- p. Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.
- q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.
- r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera el Hospital San Vicente de Arauca-ESE y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

CAPITULO III

ESTRUCTURA BASICA Y ORGANOS DE DIRECCION

ARTICULO 8o.

ESTRUCTURA BASICA. De conformidad con el artículo 5o del Decreto 1876 de 1994, el Hospital San Vicente de Arauca-ESE se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

- a. **Dirección:** Estará conformada por la Junta Directiva y el Director; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de el Hospital San Vicente de

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

Arauca-ESE.

- b. **Atención al usuario:** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.
- c. **De logística:** Esta Área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos del Hospital San Vicente de Arauca-ESE, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 9o. **ORGANOS DE DIRECCION.** La Dirección y Administración del Hospital San Vicente de Arauca-ESE, estará a cargo de la Junta Directiva y del Director, quien será su representante legal.

ARTICULO 10o. **JUNTA DIRECTIVA.** El Hospital San Vicente-ESE, tendrá una Junta Directiva de nueve (9) miembros y constituida de la siguiente manera, de conformidad con los artículos 6 y 7 del Decreto 1876 de 1974 y el Decreto 1757 del mismo año sobre participación social en salud:

1. El Gobernador o su delegado quien la presidirá
2. El Alcalde de Arauca o su delegado
3. El Secretario de Salud Departamental o quien haga sus veces
4. Un representante elegido por y entre los miembros del Comité Científico del Hospital San Vicente de Arauca-ESE.
5. Un representante de las Asociaciones Científicas y Gremiales de los Profesionales de la Salud legalmente constituidas en el Departamento de Arauca

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

- A 6. Un representante de las Universidades con quien se tenga suscrito convenios de integración docente-asistencial, no obstante cuando no exista convenio de integración dicho representante será elegido por y entre los miembros del Comité Científico del Hospital San Vicente de Arauca-ESE.
7. Un representante elegido por y entre los miembros de la Asociación de Usuarios del Hospital San Vicente de Arauca-ESE.
8. Un representante elegido por y entre los miembros de los Comités de Participación Universitaria en el Sector Salud-Copacos
- * 9. Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia del Hospital San Vicente de Arauca-ESE, en elección coordinada por el Director del Hospital San Vicente de Arauca-ESE.

PARAGRAFO 1: De conformidad con el artículo 9o. del decreto 1876 de 1994, Los miembros de la Junta Directiva de el Hospital San Vicente de Arauca-ESE tendrán un periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2: En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, el Hospital San Vicente de Arauca-ESE, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 3: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Director de el Hospital San Vicente de Arauca-ESE, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de el Hospital San Vicente de Arauca-ESE que la junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO 11o. **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** De conformidad con el Artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, la Junta Directiva del Hospital San Vicente-ESE, tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto del Hospital San Vicente de Arauca-ESE.
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo del Hospital San Vicente de Arauca-ESE.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito del Hospital San Vicente de Arauca-ESE, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos órdenes.
6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la instancia competente.
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Director del Hospital San Vicente de Arauca-ESE.
8. Establecer y modificar el reglamento interno del Hospital San Vicente de Arauca-ESE.
9. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Director y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para el Hospital San Vicente de Arauca-ESE.
11. Servir de voceros del Hospital San Vicente de Arauca-ESE ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Director en este sentido.
12. Asesorar al Director en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.
13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Director del Hospital San Vicente de Arauca-ESE.
14. Designar el revisor fiscal y su suplente y fijar los honorarios del primero cuando el Presupuesto de la Institución lo exija, de conformidad con el artículo 22

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

del Decreto 1876 de 1994.

15. Determinar la estructura orgánico-funcional de la Entidad y someterla para su aprobación ante la Instancia competente.
16. Elaborar terna de candidatos y presentarla al Gobernador para la designación del Director del Hospital San Vicente de Arauca-ESE.
17. Las demás que le sean asignadas por la Ley, las ordenanzas y los reglamentos.

ARTICULO 12o.

REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con el artículo 8o. del Decreto 1876 de 1994, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:
 - a. Poseer título universitario.
 - b. No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.
 - c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.
2. Los representantes de la comunidad deben:
 - a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.
 - b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.
3. Los representantes del sector científico de la salud deben:
 - a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

- b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARAGRAFO 1: Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo, a excepción del literal b), no se aplican al Gobernador, ni al Alcalde ni al Secretario de Salud Departamental quienes actúan en razón de su investidura, pero si a sus delegados o representantes.

PARAGRAFO 2: Los requisitos establecidos en el literal a) del numeral segundo del presente artículo, no se aplicarán a los representantes de la comunidad que hagan parte de la primera Junta Directiva del Hospital San Vicente de Arauca-ESE.

ARTICULO 13o. **TERMINOS PARA LA ACEPTACION.** La persona en quien recaiga el nombramiento como miembro de la Junta Directiva, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su modificación. La posesión se hará ante el Secretario de Salud y deberá quedar consignada en un libro de Actas que éste llevará para tal efecto.

ARTICULO 14o. **CALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los miembros de la Junta Directiva aunque ejercen funciones públicas no adquieren por este solo hecho la calidad de empleados públicos a excepción de los funcionarios de la Administración Departamental y Municipal.

ARTICULO 15o. **REUNIONES DE LA JUNTA.** Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Director, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Director del Hospital San Vicente de Arauca-ESE. El libro de Actas deberá ser registrado ante la Dirección Seccional de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO: De conformidad con el paragrafo del artículo 10 del Decreto 1876 de 1974, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

Directiva y el Director solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 16o. DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos de la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Director.

ARTICULO 17o. DEL DIRECTOR. El Director del Hospital San Vicente de Arauca-ESE será el representante legal de la Institución, nombrado por el Jefe de la Administración Departamental de terna que para tal efecto presente la Junta Directiva, de conformidad con las normas legales vigentes, en especial el Decreto 139 de 1976.

ARTICULO 18o. DE LOS REQUISITOS DEL DIRECTOR. Los requisitos mínimos que deberá acreditar el Director para ocupar el cargo serán: Título de formación universitaria o profesional en áreas de la salud, económicas o administrativas, título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud y experiencia profesional de tres años en cargos de nivel directivo, asesor, ejecutivo o profesional en organismos o entidades públicas o privadas, que integran el Sistema General de Seguridad en Salud.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de postgrado podrá ser compensado por dos años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor, ejecutivo o profesional en organismos o entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud

ARTICULO 19o. FUNCIONES DEL DIRECTOR. Son funciones del Director, además de las definidas en la ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes, las siguientes:

1. Velar estrictamente para que todos los Actos Médicos y Paramédicos se realicen dentro de los protocolos éticos y científicos aceptados universalmente y con sentido humanitario y alta calidad y esmero profesional.
2. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
3. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la Entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas; proyectos.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

y estrategias de atención.

4. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
5. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
6. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
7. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamientos.
8. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
9. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el Plan Trianual, los Programas Anuales de Desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.
10. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como la económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
11. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recursos financiero.
12. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

13. Establecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
14. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de salud, y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
15. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
16. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
17. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
18. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos, en Sistema General de Seguridad Social en Salud.
19. Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
20. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
21. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.
22. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

23. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.
24. Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia.
25. Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de las entidades hospitalarias.
26. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.
27. Promocionar el concepto de gestión de calidad y de acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.
28. Las demás que establezcan la ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de la Entidad.

ARTICULO 20o. DENOMINACION DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL DIRECTOR. Los actos o decisiones que tome el Director, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán **RESOLUCIONES** y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

CAPITULO IV

REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 21o. **REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS.** El Hospital San Vicente de Arauca-ESE estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 22o. **REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS.** El Hospital San Vicente de Arauca-ESE aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Hospital San Vicente de Arauca-ESE podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

PARAGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

CAPITULO V

REGIMEN DE PERSONAL Y PRESUPUESTO

ARTICULO 23o. **REGIMEN DE PERSONAL.** Las personas que se vinculen a el Hospital San Vicente de Arauca-ESE tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el numeral 5) del artículo 195 de la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo reformen, modifiquen, adiciones o sustituyan.

ARTICULO 24o. **REGIMEN DE PRESUPUESTACION.** De conformidad con lo establecido en el numeral 7) del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

ARTICULO 25o. **TRANSFERENCIAS.** En su carácter de entidad pública, el Hospital San Vicente de Arauca-ESE podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y los Municipios.

ARTICULO 26o. **REGIMEN TRIBUTARIO.** En todo lo relacionado con tributos Nacionales, el Hospital San Vicente de Arauca-ESE estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

CAPITULO VI

REGIMEN DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 27o. **REGIMEN DE CONTROL INTERNO.** El Hospital San Vicente de Arauca-ESE desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 28o. **REGIMEN DE CONTROL FISCAL.** El Control Fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental de Arauca.

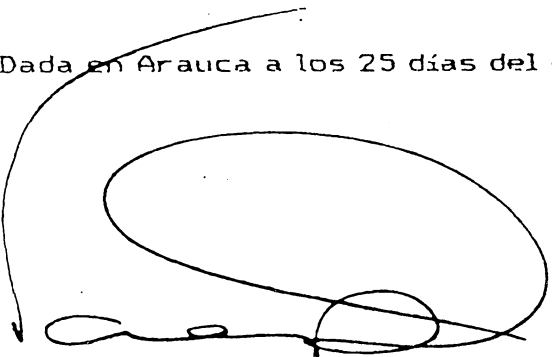
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

ARTICULO 29o. REVISOR FISCAL. De conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994 y las leyes y decretos reglamentarios, el Hospital San Vicente de Arauca-ESE deberá contratar un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

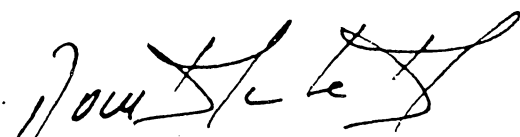
ARTICULO 300. (TRANSITORIO). Mientras se conforman y entran en funcionamiento los órganos de administración y dirección de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca-ESE continuara funcionando con el mismo régimen jurídico, administrativo y fiscal que tiene a la fecha.

ARTICULO 31o. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Arauca a los 25 días del mes de julio de 1996



ALBEIRO VANEGAS OSORIO
Presidente



RAMON ELIAS ESCALANTE NOCUA
Secretario General